Oicatá, 30 de diciembre de 2025

Señora
KAREN DANIELA MONROY PUENTES
Nit: 1002733029-3
Dirección: Calle 2 No. 2-24
Oicatá – Boyacá
Correo electrónico: karenmonroy0427@gmail.com
Teléfono: 3124527008

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. C-MO-MC-053-2025

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-052-2025, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato C-MO-MC-053-2025, bajo las siguientes condiciones:

No. De Proceso	C-MO-MC-053-2025
Fecha	30 de diciembre de 2025
Clase	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Objeto	ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE GOBIENO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2025
Contratista	KAREN DANIELA MONROY PUENTES Nit: 1002733029-3 Dirección: Calle 2 No. 2-24 Oicatá – Boyacá Correo electrónico: karenmonroy0427@gmail.com Teléfono: 3124527008

CDP	25120020 de fecha 23 de diciembre de 2025

Valor	TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($13.919.120) M/CTE
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
supervisor	JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ Secretario de Gobierno

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del Municipio de Oicatá, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE GOBIENO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2025"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las siguientes:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Galletas caja navidad 200 g	Unidad	91
Bebida tipo vino sabores surtidos 750 ml	Unidad	91
Ponqué con vino 220g	Unidad	91
Galletas de sal 3 tacos	Unidad	91

Masmelo bolsa 300g	Unidad	91
Jugo Sabores surtidos 1L	Unidad	91
Mermelada sabores surtidos 200g	Unidad	91
Duraznos en almíbar 500g	Unidad	91
Arequipe vaso 220g	Unidad	91
Maní salado 200g	Unidad	91
Salchichas de Pollo 150g	Unidad	91
Caja De gelatina sabores surtidos 105g	Unidad	91
Platón con su respectivo empaque y/o decoración navideña - colores surtidos	Unidad	91
refrigerio compuesto por sándwich con pan baguette de 15 cm, tajada de jamón, tajada de queso, lechuga, tomate, salsas, y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	Unidad	57
Morral de material poliester de 43 de alto, 30 ancho y profundidad de 14 com, 3 bolsillos y capacidad volumetrica de 4 litros, tipo unixes de color rojo	Unidad	57

Las anteriores especificaciones se discriminan de la siguiente manera:

Grupo No. 1

CELEBRACIÓN DIA DE LA DISCAPACIDAD

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Galletas caja navidad 200 g	Unidad	57
Bebida tipo vino sabores surtidos 750 ml	Unidad	57
Ponqué con vino 220g	Unidad	57
Galletas de sal 3 tacos	Unidad	57
Masmelo bolsa 300g	Unidad	57
Jugo Sabores surtidos 1L	Unidad	57
Mermelada sabores surtidos 200g	Unidad	57
Duraznos en almíbar 500g	Unidad	57
Arequipe vaso 220g	Unidad	57
Maní salado 200g	Unidad	57
Salchichas de Pollo 150g	Unidad	57
Caja De gelatina sabores surtidos 105g	Unidad	57
Platón con su respectivo empaque y/o decoración navideña - colores surtidos	Unidad	57
refrigerio compuesto por sándwich con pan baguette de 15 cm, tajada de jamón, tajada de queso, lechuga, tomate, salsas, y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	Unidad	57
Morral de material poliester de 43 de alto, 30 ancho y profundidad de 14 com, 3 bolsillos y capacidad volumetrica de 4 litros, tipo unixes de color rojo	Unidad	57

GRUPO 2

INCENTIVOS FUNCIONARIOS ADMINISTRACION MUNICIPAL

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Galletas caja navidad 200 g	Unidad	34
Bebida tipo vino sabores surtidos 750 ml	Unidad	34
Ponqué con vino 220g	Unidad	34
Galletas de sal 3 tacos	Unidad	34
Masmelo bolsa 300g	Unidad	34
Jugo Sabores surtidos 1L	Unidad	34
Mermelada sabores surtidos 200g	Unidad	34
Duraznos en almíbar 500g	Unidad	34
Arequipe vaso 220g	Unidad	34
Maní salado 200g	Unidad	34
Salchichas de Pollo 150g	Unidad	34
Caja De gelatina sabores surtidos 105g	Unidad	34
Platón con su respectivo empaque y/o decoración navideña - colores surtidos	Unidad	34

CLAUSULA SEGUNDA: SUPERVISION

El Alcalde Municipal designará al Secretario de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

a. Nombre del supervisor: JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
b. Cargo: Secretario General y de Gobierno
c. Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
d. Número de teléfono: 313 4824368.

e. Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de calidad y dentro de los plazos definidos. 2. Suministrar bienes totalmente nuevos, de primera calidad, pertenecientes a marcas reconocidas en el mercado, que cumplan con los estándares técnicos exigidos. Los materiales, componentes y accesorios deberán ser originales, sin uso previo y no remanufacturados. 3. Mantener los precios ofertados durante toda la duración del contrato y durante las posibles adiciones o modificaciones que llegaren a realizarse. 4. Garantizar la calidad, funcionamiento y condiciones técnicas de los bienes suministrados. En caso de que alguno presente defectos o no cumpla con las especificaciones exigidas, el contratista deberá reemplazarlo dentro de los términos a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad. 5. Asumir la responsabilidad total por cualquier pérdida, daño o desperfecto que ocurra durante el transporte, cargue, descargue o manipulación de los bienes hasta su entrega a satisfacción de la entidad. 6. Verificar que los precios ofertados incluyan todos los costos directos e indirectos, tales como transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue, mano de obra y cualquier otro necesario para la

correcta entrega de los bienes en las cantidades y condiciones contratadas.7. Reemplazar o restituir a su costa, sin afectar el plazo de entrega, cualquier bien que resulte defectuoso, de mala calidad o con especificaciones distintas o inferiores a las requeridas. En caso de no hacerlo dentro del término indicado por la Alcaldía Municipal de Oicatá, esta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o imponer las multas previstas en el contrato. C. Obligaciones Administrativas del contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación. 3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento. 4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Término dentro del cual, el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será por TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($13.919.120) M/CTE.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Galletas caja navidad 200 g	91	$ 11.725	$ 1.066.975
Bebida tipo vino sabores surtidos 750 ml	91	$ 16.500	$ 1.183.000
Ponqué con vino 220g	91	$ 11.100	$ 1.010.100
Galletas de sal 3 tacos	91	$ 7.745	$ 704.795
Masmelo bolsa 300g	91	$ 9.400	$ 855.400
Jugo Sabores surtidos 1L	91	$ 8.150	$ 741.650
Mermelada sabores surtidos 200g	91	$ 5.750	$ 523.250

Duraznos en almíbar 500g	91	$ 11.500	$ 864.500
Arequipe vaso 220g	91	$ 8.100	$ 737.100
Maní salado 200g	91	$ 6.650	$ 605.150
Salchichas de Pollo 150g	91	$ 7.000	$ 637.000
Caja De gelatina sabores surtidos 105g	91	$ 6.200	$ 564.200
Platón con su respectivo empaque y/o decoración navideña - colores surtidos	91	$ 14.500	$ 1.319.500
refrigerio compuesto por sándwich con pan baguette de 15 cm, tajada de jamón, tajada de queso, lechuga, tomate, salsas, y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	57	$ 11.000	$ 627.000
Morral de material poliester de 43 de alto, 30 ancho y profundidad de 14 com, 3 bolsillos y capacidad volumetrica de 4 litros, tipo unixes de color rojo	57	$ 43.500	$ 2.479.500
TOTAL			$13.919.120

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, **EN UN (1) ÚNICO PAGO**,

una vez se realice el 100% las actividades, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá realizar las actividades y el objeto del contrato en el municipio de Oicatá, hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25120020 de fecha 23 de diciembre de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: S e entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin

superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**; i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k**) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:

De conformidad con los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad que rigen la contratación y los procesos administrativos, no resulta procedente exigir la constitución de garantías en el presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor total del mismo es

reducido y se encuentra dentro de los límites establecidos para este tipo de procesos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 4) La aprobación de las garantías (en los casos que aplique).

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Darcy Martinez – Profesional E